

LEY T Nº 1979

Artículo 1º - Créase el Centro Deportivo Patagónico -CEDEPA-, dependiente del Ministerio de Educación con sede en la ciudad de Viedma.

Artículo. 2º - Son objetivos del Centro Deportivo Patagónico CEDEPA:

- a) Posibilitar un mejor funcionamiento del Instituto del Profesorado de Educación Física, dependiente del Ministerio de Educación;
- b) Posibilitar la extensión del Instituto Nacional del Deporte, dependiente de la Dirección Nacional de Educación Física y Deportes;
- c) Facilitar las prácticas deportivas conforme a la planificación del Ministerio de Turismo y la Agencia Río Negro Deportes y Recreación;
- d) Facilitar toda otra manifestación deportiva que se desarrolle en la Provincia o la región y que haga a la mejor realización de la educación física y el deporte;
- e) Garantizar la realización de los planes deportivos de la municipalidad local.

Artículo 3º - El Centro Deportivo Patagónico -CEDEPA- será dirigido y administrado por:

- Consejo Directivo
- Director.

Artículo 4º - El Consejo Directivo estará integrado por cuatro (4) miembros designados a propuesta del Ministerio de Educación, del Ministerio de Salud, del Ministerio de Turismo, y de la Municipalidad de Viedma.

Artículo 5º - El Consejo Directivo tendrá a su cargo la adopción de todas las acciones tendientes al cumplimiento de los objetivos establecidos en el artículo segundo de la presente Ley y la determinación del plan de actividades del Centro Deportivo Patagónico CEDEPA, conforme lo establezca la reglamentación.

Artículo 6º - El director será designado por el Poder Ejecutivo y tiene la función de ejecutar y supervisar el cumplimiento de los Planes del Centro Deportivo Patagónico CEDEPA y la administración del mismo, conforme lo establezca la reglamentación.

Artículo 7º - Los gastos que demande la aplicación de la presente Ley serán tomados de Rentas Generales.